



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE ACADEMIAS

DIRECCIÓN ACADÉMICA, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO



Lineamiento General de Constitución y Operación de Academias

Este documento contiene el Lineamiento General de Academias que norma los requisitos y procedimientos de integración y operación de las Academias Docentes de la Universidad Tecnológica de Parral (UTP), así como las facultades y obligaciones de sus miembros.

Además, regula el funcionamiento de las Academias y los mecanismos de elección de sus presidentes y secretarios para el eficiente funcionamiento de estos órganos de vital importancia para la orientación de la vida académica de la UTP; todo ellos, de conformidad a las facultades otorgadas a la propia UTP de su acuerdo de creación y además disposiciones legales aplicables.

- **Capítulo I: Disposiciones Generales**
- **Capítulo II: De los Objetivos de las Academias**
- **Capítulo III: Del Presidente de la Academia**
- **Capítulo IV: Del Funcionamiento de la Academia**

ARTÍCULOS

Capítulo I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Lineamiento es de observancia general en la Universidad Tecnológica de Parral (UTP) y tiene por objeto:

- I. Fijar los requisitos y procedimientos de la integración y funcionamiento de las Academias Docentes, de conformidad de las facultades otorgadas por la UTP en su Acuerdo de Creación y además disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Lineamiento se deberá entender por UTP, a la Universidad Tecnológica de Parral.



ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como ACADEMIAS a los órganos constituidos por docentes, tanto profesores de tiempo completo (PTC/tutores), profesores de asignatura y personal administrativo frente a aula, con la finalidad de opinar, analizar, estructurar y evaluar el proceso educativo. La academia es un órgano de carácter obligatorio, consultivo y propositivo, para todos sus integrantes, enfocado en el mejoramiento, transformación, educación e innovación en el aspecto académico.

ARTÍCULO 4. La estructura orgánico-funcional de la institución, autorizada por Rectoría, Dirección Académica y departamentos correspondientes al área educativa y administrativa, integrará en la estructura de los Departamentos Académicos a las academias mismas, las cuales podrán consultarse en alguna de las siguientes formas:

- I. Academia por Asignaturas de Inglés
- II. Academia por Asignatura de Humanidades
- III. Academia por Ciencias Básicas
- IV. Academia por Especialidad o Carrera

ARTÍCULO 5. Las Academias tendrán un Presidente y un Secretario, quienes serán electos por el pleno de la Academia y tendrán las funciones que les señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. En el seno de las Academias sólo podrán tratarse actividades específicamente académicas.

Capítulo II: De los Objetivos de las Academias

ARTÍCULO 7. Corresponde a las Academias:

- I. Planear, programar, ejecutar, analizar y evaluar las acciones relativas al proceso enseñanza- aprendizaje, a la investigación educativa y a la



extensión de la cultura científica y tecnológica, relacionada con la academia correspondiente.

- II. Planear, programar y proponer para el inicio de cada cuatrimestre o módulo, las tareas a desarrollar con relación a las actividades sustantivas de docencia, investigación educativa y extensión, a fin de elevar la calidad de la enseñanza en su especialidad. Distribuyendo las actividades de extensión académica entre sus integrantes, de acuerdo con las necesidades de la academia y en coordinación con el órgano funcional al que esté integrada.
- III. Elaborar propuestas de actualización y modificación a los planes y programas de estudio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- IV. Analiza y evaluar los aspectos teórico - práctico de los planes y programas de estudio para actualizar sus contenidos temáticos.
- V. Analizar, proponer, aplicar e investigar los métodos, técnicas y recursos didácticos que facilitan el proceso enseñanza- aprendizaje.
- VI. Determinar las actividades de aprendizaje para las asignaturas prácticas y módulos que se imparten en laboratorios, talleres, clínicas o comunidad, a fin de mantener su homogeneidad y calidad.
- VII. Evaluar, en coordinación con el órgano funcional al que estén integradas, los programas de prácticas y visitas escolares.
- VIII. Actualizar permanentemente la bibliografía básica o de consulta de los programas de estudio de cada asignatura o módulo y solicitar a la autoridad respectiva su adquisición para la biblioteca de la universidad.
- IX. Promover la investigación educativa y el desarrollo tecnológico acorde con el programa académico de la UTP.
- X. Difundir por conducto de sus integrantes, los programas de estudio entre los alumnos al inicio de cada cuatrimestre o ciclo.



- XI. Desarrollar la investigación del proceso enseñanza- aprendizaje, en el campo de la evaluación del conocimiento y habilidades de los estudiantes.
- XII. Integrar un banco de reactivos y materiales de aprendizaje que coadyuven a la evaluación del conocimiento y habilidades de los estudiantes, para retroalimentar los propios sistemas de evaluación.
- XIII. Evaluar el término del cuatrimestre, el desarrollo de los programas de estudio correspondientes y elaborar el informe respectivo, que incluya las recomendaciones de los integrantes de la academia.
- XIV. Proponer al órgano funcional a que está integrada, siendo este la Coordinación Académica, Tutorías y Academias, que se establezcan los lineamientos para el desarrollo y mejor funcionamiento de la academia.
- XV. Actuar como consultora en aquellos casos en que las autoridades escolares así lo soliciten.
- XVI. Participar en las publicaciones de las Universidades Tecnológicas y en particular de la UTP, aportando artículos relativos a sus actividades académicas.

ARTÍCULO 8. La planeación cuatrimestral de las actividades frente a grupo se realizará en coordinación con el órgano funcional, la Coordinación, al que esté integrada y de acuerdo con:

- I. La integración de los contenidos programáticos que se impartirán de acuerdo con la planeación general establecida.
- II. El cronograma respectivo señalado en el calendario escolar de la institución.

ARTÍCULO 9. La planeación cuatrimestral de las actividades de extensión académica se realizará en conjunto con la coordinación general y de acuerdo con:

- I. El programa académico de la UTP.



- II. Los criterios de asignación de las actividades de extensión que establezca la Dirección Académica a través de los Departamentos Académicos que corresponda.

ARTÍCULO 10. En relación con sus integrantes, corresponde a las Academias:

- I. Promover la superación académica de sus miembros.
- II. Solicitar al órgano funcional al que esté integrado, la impartición de cursos para la actualización, capacitación y profesionalización de sus miembros.

Capítulo III: Del Presidente de la Academia.

ARTÍCULO 11. Cada Academia tendrá un Presidente y un Secretario, quienes durarán en su cargo el período de un año o tres cuatrimestres, así estipulado por Dirección Académica. Así mismo, con la opción y oportunidad de ser ratificados conforme a la evaluación de su función.

ARTÍCULO 12. Para ser Presidente y Secretario de Academia, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Poseer el grado académico mínimo de licenciatura o ingeniería.
- II. Ser profesor con mínimo de un año dentro de la institución.
- III. Tener asignada carga académica frente a grupo.
- IV. Ser miembro de la Academia, con una antigüedad mínima de un año, inmediatamente anteriores a su designación en la impartición de cátedra de la misma.
- V. Tener conocimientos y experiencia en el campo de la Academia.

ARTÍCULO 13. Cuando se trate de una Academia que no cuente con profesores que reúnan los requisitos previstos en las dos primeras fracciones del artículo anterior, se dispensarán dichos requisitos y se preferirá a los profesores con mejores antecedentes académicos y mayor antigüedad en el servicio en la UTP.



ARTÍCULO 14. El presidente y secretario serán electos por el pleno de la Academia para un periodo según determine la Dirección Académica. La reunión para esta elección será convocada por la misma Dirección.

ARTÍCULO 15. El Presidente y/o Secretario de Academia podrá(n) ser removido(s) de su(s) cargo(s) a petición del pleno de la Academia en base a la evaluación de su desempeño.

ARTÍCULO 16. En la primera sesión que celebre la Academia a partir de la designación del presidente, la Dirección Académica dará oficialmente posesión al presidente electo de la Academia.

ARTÍCULO 17. El presidente y secretario de Academia será separado de su cargo cuando deje de asistir a tres reuniones de academia consecutivas.

ARTÍCULO 18. El Presidente y Secretario de Academia deberán conservar carga de asignaturas frente a grupo durante su encargo, en la academia correspondiente.

ARTÍCULO 19. Corresponde al Presidente de la Academia:

- I. Representar a la Academia en todos los asuntos de carácter académico.
- II. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos y normas de carácter académico, aplicables en la UTP, así como los acuerdos tomados en el seno de la Academia.
- III. Coordinar y verificar el cumplimiento de las tareas académicas de los miembros de la Academia.
- IV. Citar a reuniones de academias ordinarias y extraordinarias en conjunto con la Coordinación de Academias.
- V. Conducir el desarrollo de las reuniones, de acuerdo con el orden del día y moderar las intervenciones de los integrantes de la academia.



- VI. Propiciar que los profesores alcancen el máximo nivel académico en el cumplimiento de sus funciones docentes.
- VII. Propugnar por el adecuado proceso de impartición e instrumentación de actividades frente a grupo y el total cumplimiento del contenido temático de los programas de estudio.
- VIII. Someter a la opinión de la Academia los trabajos y resultados de las investigaciones educativas realizadas por sus integrantes, previo a la práctica docente o a su divulgación oficial.
- IX. Coordinar la evaluación, seguimiento y control del proceso enseñanza-aprendizaje que realice la academia.
- X. Solicitar por conducto de la Dirección Académica y Coordinación la información necesaria para realizar las funciones de evaluación, seguimiento y control del proceso enseñanza- aprendizaje, que tenga encomendada la academia.
- XI. Rendir a la Dirección Académica, por conducto de la Coordinación, el informe cuatrimestral y adicional que sean solicitados del desarrollo y funcionamiento de esta.

ARTÍCULO 20. Son funciones del Secretario de la Academia:

- a) Representar al presidente en caso de ausencia, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de Academia.
- b) Apoyar a la elaboración de la agenda de trabajo de las reuniones ordinarias y extraordinarias, de común acuerdo con la Dirección Académica y la Coordinación.
- c) Hacer llegar a todos los integrantes de la Academia, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, los citatorios para las reuniones ordinarias.
- d) Llevar el control de asistencias.



- e) Llevar el Acta de la reunión que contendrá: relatoría de hechos, acuerdos tomados, nombre y firma de los participantes de la reunión, misma que quedará bajo custodia de la Dirección Académica y la Coordinación.

Capítulo IV: Del Funcionamiento de la Academia.

ARTÍCULO 21. Las academias se integrarán con los profesores que están impartiendo cátedra en asignaturas afines o en la misma carrera.

ARTÍCULO 22. Ser miembro de una Academia es un derecho de todo docente y formará parte de sus actividades académicas regulares.

ARTÍCULO 23. La constitución e instalación de nuevas academias estará a cargo de la Dirección y Coordinación Académica, que convocará a los profesores que deban integrarlas.

ARTÍCULO 24. La primera reunión de Academia, que será ordinaria, estará presidida por la Dirección y Coordinación Académica, el que hará la instalación formal de la misma.

ARTÍCULO 25. Las academias sesionarán en reuniones ordinarias cuatro veces por cuatrimestre, las que se llevarán a cabo en las instalaciones de la institución y podrán celebrarse en los periodos de evaluaciones parciales. De requerirse se podrá convocar reuniones extraordinarias, cuidando en todo momento no interferir con el desarrollo regular de las actividades docentes.

ARTÍCULO 26. En las reuniones de Academia, ordinarias y extraordinarias, tendrá derecho a estar presente el Director o Coordinador Académico.

ARTÍCULO 27. El Presidente de la Academia citará a las reuniones de la misma por escrito, donde deberá señalar el orden del día, lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la reunión.



ARTÍCULO 28. Las reuniones de academia serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de las mismas; sus acuerdos se tomarán por mayoría y serán obligatorios para todos los integrantes de la academia.

ARTÍCULO 29. En las reuniones ordinarias se tratarán los asuntos relacionados con las actividades habituales de la academia, debiéndose tratar entre otros, el avance del contenido programático y la creación de comisiones cuando estas sean necesarias.

ARTÍCULO 30. De cada reunión de Academia se levantará acta pormenorizada de los acuerdos que se tomen en la misma y deberá ser firmada por los miembros de la Academia que concurran a la junta.

Las actas serán levantadas por el secretario de la academia y se deberá entregar una copia de estas a Dirección y Coordinación Académica.



**Lineamientos generales para la constitución
y operación de Academias**

Revisión 1



**Universidad Tecnológica de Parral
Academia
Formato de Asistencia**

Lugar y Fecha: _____ Hora de Inicio: _____
Presidente: _____ Secretario: _____
Academia: _____ Sesión: _____

HORA	ASISTENTE	FIRMA

Total de Asistentes: _____

Firma del Presidente

Firma del Secretario

Dirección / Coordinación
Académica

Firma y Sello



Universidad Tecnológica de Parral

Academia

Estructura de Academia

Protocolo

ACTIVIDAD	TIEMPO	DESCRIPCIÓN
Toma de Lista de Asistencia	5 minutos	
Lectura de Acta Anterior	10 minutos	
Asuntos Generales	30 minutos	Avisos, acuerdos que competen a la academia, así como información necesaria.
Mesas de Trabajo	45 minutos	Estandarización del proceso enseñanza- aprendizaje enfocado en compatibilidad de asignaturas.
Sesión de Acuerdos	20 minutos	Son las iniciativas o propuestas estipuladas en las mesas de trabajo y en los asuntos generales.
Cierre General	10 minutos	Puntos de vista y retroalimentación.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día **16 de abril de 2021**, después de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, debiéndose publicar en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad.

SEGUNDO.- Cualquier situación relacionada con el presente Lineamiento, será resuelto por la Dirección Académica de la Universidad Tecnológica de Parral, en común acuerdo con las jefaturas académicas correspondientes.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures and initials: JA, RD, CP)

(Handwritten signature: CB)



AUTORIZA:

ANTROP. LILIANA ROJERO LUÉVANO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR,
REPRESENTANTE DEL
DR. CARLOS GONÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.

M. en C. MARÍA DEL CONSUELO ROMERO SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DGUTyP Y
REPRESENTANTE DEL
DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS
DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

ING. LEONCIO DURÁN GARIBAY
REPRESENTANTE DEL
LIC. CAYETANO GIRÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

LIC. MIGUEL MENCHACA SÁENZ
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**Lineamientos generales para la constitución
y operación de Academias**

Revisión 1

LIC. CARLOS PAUL BREMER BACA
REPRESENTANTE DE CANACINTRA PARRAL.

C.P. SOÉ VILLA SOLÍS
REPRESENTANTE DEL
DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ELABORA:

LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.

MII. ERICK DANIEL CEPEDA ALCON
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UTP.